

26
Humberto

En la ciudad de Montevideo, el 23 de octubre dos mil nueve, comparecen: POR UNA PARTE: La Intendencia Municipal de Montevideo (en adelante I.M.M.), RUT 21.176335.0018 con domicilio en la Avenida 18 de Julio 1360, representada por la Directora General del Departamento de Desarrollo Social, Prof. María Sara Ribero, POR OTRA PARTE: La Universidad de la República Oriental del Uruguay (en adelante UDELAR) a través del Servicio Central de Extensión y Actividades en el Medio (en adelante SCEAM), constituyendo domicilio a los efectos de este convenio en Brandzen 1956 Apto. 201 representada en este acto por el Rector Dr. Rodrigo Arocena y el Pro Rector de Extensión SCEAM, Dr. Humberto Tomasino convienen en celebrar lo siguiente: **PRIMERO: ANTECEDENTES.** a) El Servicio Central de Extensión y Actividades en el Medio es una estructura central de la Universidad de la República que tiene como finalidad organizar, gestionar y promover el desarrollo de acciones de extensión universitaria. Se orienta a través de las líneas político-programáticas que le otorga la Comisión Sectorial de Extensión y Actividades en el Medio, organismo cogobernado asesor al Consejo Directivo Central de la Universidad. Una atención significativa de las acciones de extensión promovidas por el SCEAM, pasan por las vinculadas a las acciones de cooperación que se dirijan a favorecer la inclusión social, particularmente con las poblaciones más vulnerables. En este sentido la creación de la Red Temática Discapacidad de la UDELAR (Reconocida por el Consejo Directivo Central según resolución No. 11 en sesión de fecha 8/7/08) se plantea entre sus objetivos referidos a la función de extensión: realizar acciones conjuntas con organismos especializados y de responsabilidad en la temática; promover el vínculo de cooperación sistemática; y propender a que la red académica se constituya en un referente para el desarrollo de acciones y políticas sociales inclusivas a nivel nacional. b) Por su parte la I.M.M. a través de la Secretaría de Gestión Social para la Discapacidad (en adelante S.G.S.D) se plantea diversas líneas estratégicas dirigidas a la inclusión social de personas con discapacidad. En este sentido reconoce como necesidad realizar un proceso de inclusión de sus trabajadores con discapacidad a partir del último llamado a concurso (año 2008). Para este proceso se entiende necesario realizar un proceso de sensibilización, capacitación y sistematización de la experiencia. c) Existe un convenio entre las partes, que se lleva a cabo a través de la Facultad de Psicología que se viene ejecutando y renovando desde larga data, siendo el último de ellos aprobado por Resolución Nro 4483/07 y su modificativa por Resolución Nro 1458/08. Dicha experiencia habilita la generación de nuevos proyectos de trabajo conjunto, que en este caso particular se plantea en la solicitud de colaboración de la S.G.S.D. – I.M.M. a la Red Temática de Discapacidad de la UDELAR. **SEGUNDO: OBJETO.** El objeto del presente

Convenio es generar líneas de trabajo conjunto para atender la temática Discapacidad con el propósito de aportar a la transversalización del tema en las diferentes acciones que lleva adelante la I.M.M. **TERCERO: OBJETIVOS ESPECÍFICOS.** Las partes se comprometen a: I.- Favorecer la sistematización del proceso de inclusión laboral de personas con discapacidad en la I.M.M a partir del llamado a concurso realizado en el 2008. II.- Producir información acerca de las dificultades y facilitadores para la inclusión laboral de personas con discapacidad en la IMM. **CUARTO: PLAZO** El presente acuerdo tendrá un plazo de cuatro meses de ejecución y comenzará a regir a partir de su firma. **QUINTO: RESCISIÓN:** El convenio podrá rescindirse en cualquier momento en forma unilateral por iniciativa de cualquiera de las partes, mediante comunicaciones escritas fundadas a la otra parte, con una antelación no menor de 30 (treinta) días. Si existiere decisión expresa de la parte receptora, se completarán las actividades contempladas en la programación en curso. Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, la rescisión de este convenio podrá ser dispuesta por las autoridades de la I.M.M y de la UDELAR conjunta o independientemente en caso de incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas. Se considerará que una de las partes ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión, cuando notificada por escrito de la constatación del mismo, dentro del plazo de quince días siguientes no lo rectificara a satisfacción de la otra parte, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. **SEXTO: OBLIGACIONES DE LA UDELAR-SCEAM.** Aportar y gestionar los recursos humanos para ejecutar las actividades que se detallan a continuación: 1) Favorecer la sistematización del proceso de inclusión laboral de personas con discapacidad en la IMM que ingresen a la misma a partir del llamado a concursos realizado en el año 2008. 2) Producir información acerca de las dificultades y facilitadores para la inclusión laboral de las personas con discapacidad, tomando como eje de análisis la accesibilidad en todas sus dimensiones (arquitectónica, comunicacional, metodológica, instrumental, programática y actitudinal). 3) Concurrir a reuniones de coordinación con la SGSD, el departamento de RRHH y el Instituto de Estudios Municipales (además de otras instancias que se crean convenientes). 4) Realizar talleres con técnicas grupales con los nuevos funcionarios con discapacidad que ingresen a la I.M.M y sus compañeros de trabajo, con el objetivo de detectar las principales necesidades, los principales obstáculos o dificultades y las fortalezas y facilitadores para la inclusión en el ámbito laboral. 5) Presentar dentro de los 20 días después de la firma de este Convenio, un plan de actividades con su respectivo cronograma de ejecución. 6) Realizar la gestión administrativa de los recursos financieros dispuestos para la ejecución de las

actividades propuestas. 7) Presentar a la I.M.M informes y rendiciones de cuentas limitadas, como así también cualquier otro tipo de información o documentos relacionados a las actividades previstas por el presente acuerdo que el Proyecto considere de su interés, en la forma y oportunidades que éste determine. 8) Presentar la documentación referida a los gastos ejecutados con los fondos transferidos por la I.M.M. y de acuerdo a las instrucciones emanadas de ésta. 9) Presentar, al expirar el plazo del convenio, un informe detallado de gestión, efectos e impacto alcanzado, el cual será sometido al análisis técnico conjunto, entre la SCEAM y la SGSD.

SEPTIMO: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA I.M.M. I.- Proveer los fondos al SCEAM en tiempo y forma, según lo establecido en el presente acuerdo, para realizar las actividades previstas en este instrumento. II.- Asegurar la efectiva participación de las y los beneficiarios del proyecto, comprobar la definición y cumplimiento de los procedimientos operativos establecidos y hacer el seguimiento de las actividades en ejecución. III.- Iniciar las acciones judiciales correspondientes en caso de incumplimiento del presente convenio, en caso que no prosperen las negociaciones directas que se establecen en la cláusula DÉCIMA de este convenio.

OCTAVO: TRANSFERENCIAS. La IMM transferirá a la UDELAR la suma total de \$ 80.000 (pesos uruguayos ochenta mil), la que será entregada en cuatro partidas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 20.000 (pesos uruguayos veinte mil) cada una, entregándose la primera a la firma del presente convenio, y las restantes mensuales y sucesivamente, estando cada partida siguiente sujeta a la revisión de los objetivos propuestos en las cláusulas SEGUNDO y TERCERO del presente convenio y a las correspondientes rendiciones de gastos de los fondos recibidos por cada partida anterior. **NOVENO: RESPONSABILIDAD CIVIL, LABORAL E IMPOSITIVA.**

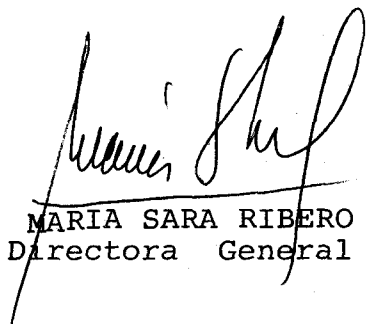
Cada una de las partes asume independientemente la responsabilidad de naturaleza civil, laboral e impositiva a que estén sujetas según su naturaleza jurídica, renunciando expresamente a vincular a las otras partes. **DÉCIMO: SOLUCIÓN DE**

CONTROVERSIAS: Toda diferencia que surja en lo concerniente a la interpretación, aplicación o ejecución del presente acuerdo, así como de todo otro documento que derive de la suscripción del mismo, se comunicará a la otra parte y se resolverá por la vía de la negociación directa. **DÉCIMO PRIMERO: MORA**

AUTOMÁTICA: La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.- **DÉCIMO SEGUNDO:**

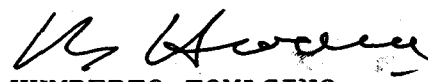
DOMICILIOS ESPECIALES. Las partes constituyen domicilio especial para todos los efectos a que de lugar este acuerdo en el indicado en la comparecencia. **DÉCIMO**

TERCERO: NOTIFICACIONES, COMUNICACIONES. Las partes aceptan el telegrama colacionado como medio válido de notificación y comunicación entre ellas, sin perjuicio de otros que dieren validez y certeza a la notificación. En señal de conformidad y para constancia, se suscriben tres ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha indicados precedentemente.



MARIA SARA RIBERO
Directora General

RODRIGO AROCENA
Rector



HUMBERTO TOMASINO
SCEAM

